



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MDLP

La Perla, 31 de Enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2023 y el Dictamen N° 01-2023-MDLP/COST emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Técnicos con fecha 23 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad al Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece la organización del espacio físico y uso del suelo, otorgando funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y Declaratorias de Fabrica y demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, conforme al Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, aquellas edificaciones que han sido ejecutadas sin la respectiva licencia pueden ser regularizadas conforme al Reglamento de Licencia de Habitación Urbana y Licencia de Edificación;

Que, el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencia de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda, determina el ámbito de la regularización de edificaciones, sus requisitos y procedimiento;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-SGOPC-GDU/MDLP emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de fecha 06 de enero de 2023, el Memorandum N° 014-2023-GDU/MDLP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 10 de enero de 2023, el Memorandum N° 011-2023-GPPM/MDLP emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de fecha 12 de enero de 2023, el Informe N° 039-2023-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de enero de 2023 que emite opinión legal procedente y Memorandum N° 107-2023-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 13 de enero de 2023, las áreas competentes señalan la conformidad y procedencia para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza de regularización de la licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación en el Distrital de La Perla", por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2023-MDLP/COST, la Comisión Ordinaria de Servicios Técnicos, consideró por **UNANIMIDAD** recomendar al Concejo Municipal la aprobación del "Proyecto de Ordenanza de regularización de la licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación en el Distrital de La Perla", amparado en los documentos señalados en el párrafo anterior;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MDLP

La Perla, 31 de Enero de 2023

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE LA PERLA

ARTICULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aprobar el procedimiento de Licencia de Regularización de Edificaciones, dentro de la circunscripción del distrito de La Perla, con el objetivo de impulsar la formalización de edificaciones construidas sin la licencia de edificación correspondiente.

Su aplicación será dentro de la jurisdicción del distrito de La Perla, para toda edificación y/o construcción que haya sido ejecutada sin la correspondiente licencia de edificación, durante el periodo, desde el 01 de enero de 2017 hasta la fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza, siempre y cuando, la edificación cumpla con la normatividad nacional vigente.

La Resolución de regularización que apruebe la edificación, debe considerar la aprobación de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS

El administrado debe presentar por triplicado y debidamente suscritos, los siguientes requisitos:

- Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, adjuntando copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional.
- En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.
- Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:
 - Plano de ubicación y localización del lote.
 - Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
 - Memoria descriptiva.
- Carta de seguridad de obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado.
- Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.
- En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya declaratoria de fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen.
- Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al valor de la obra a regularizar tomando el promedio de los valores unitarios oficiales de edificación a la fecha de su ejecución y de la fecha de su solicitud



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MDLP

La Perla, 31 de Enero de 2023

de regularización. El valor de la multa a cancelar por el administrado está detallado en el artículo 3 numeral 3.2 de la presente ordenanza.

- h) En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, se adjunta la autorización de la Junta de Propietarios, siempre que esta se encuentre inscrita ante el Registro de Predios. De no estar inscrita o no estar actualizada la Junta de Propietarios y siempre que el proyecto no contravenga las normas vigentes, los parámetros urbanísticos y edificatorios, así como las condiciones de seguridad y funcionamiento, se presenta un documento suscrito por mayoría simple de los propietarios autorizando la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARTICULARES

Adicionalmente a los requisitos generales establecidos en el artículo 2, el administrado debe acompañar según corresponda lo siguiente:

3.1 Para edificaciones a regularizar

- a) Derecho de Tramitación S/ 150.90 (ciento cincuenta y 90/100 soles)
b) Derecho de Verificación Técnica según modalidad, conforme nuestro TUSNE.

3.2 La cancelación de la multa se aplicará de la siguiente manera:

Modalidad A	3 % Valor de Obra
Modalidad B	3 % Valor de Obra
Modalidad C	5 % Valor de Obra
Modalidad D	5 % Valor de Obra

El valor de obra a regularizar se toma en base al costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO

- a) El procedimiento administrativo de regularización de edificación está sujeta a la evaluación y dictamen por parte de los delegados del Colegio de Arquitectos de la Comisión Técnica para Edificaciones, teniendo en consideración además lo establecido en el presente artículo. En este procedimiento administrativo solo se emite el dictamen en los términos de Conforme y No Conforme.
- b) Iniciado el procedimiento administrativo, el profesional responsable del área correspondiente dispone de diez (10) días hábiles para efectuar lo dispuesto en el literal d) del artículo 6 del **Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**; asimismo, verifica que cuente con habilitación urbana y que la edificación ejecutada corresponda con los planos presentados y emite el informe correspondiente. También debe facilitar a la Comisión Técnica el acceso a la normativa aplicable. Durante este plazo, el presidente de la Comisión convoca a la Comisión Técnica y, de ser el caso, al Delegado Ah hoc del Ministerio de Cultura.
- c) El plazo máximo para que la Comisión Técnica emita su dictamen, teniendo en cuenta la opinión del delegado Ad Hoc, de corresponder, es de cinco (05) días hábiles.
- d) En caso de dictamen Conforme, la municipalidad emite la Resolución de Regularización de Edificación, debiendo el funcionario municipal, designado para tal fin, sellar y firmar todos los documentos y planos, así como emitir la Resolución correspondiente, la cual debe consignarse en el Formulario Único Regularización.
- e) En caso de dictamen No Conforme, los planos dictaminados son devueltos al administrado, a quien se le otorga un plazo de quince (15) días hábiles para subsanarlas, suspendiendo el plazo del procedimiento administrativo. Presentadas las respectivas



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MDLP

La Perla, 31 de Enero de 2023

subsanaciones, el cómputo del plazo se reanuda desde el momento en que fueron formuladas las observaciones.

- f) De no presentarse las subsanaciones en el plazo indicado o, luego de la segunda revisión, no subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud.
- g) Transcurrido el plazo del procedimiento administrativo sin que la Municipalidad notifique el pronunciamiento correspondiente, se aplica el silencio administrativo positivo, correspondiendo a la Municipalidad otorgar, dentro de un plazo de tres (03) días hábiles, la Resolución de regularización de edificación, así como la documentación técnica del expediente, debidamente sellados y firmados, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5.- BENEFICIO ADMINISTRATIVO

Suspensión temporal del procedimiento administrativo sancionador y/o procedimiento de ejecución coactiva, a favor de los administrados que inicien su procedimiento de Licencia de Regularización de Licencia. En caso no se obtenga la respectiva Licencia de Regularización de Edificación, se reanudará de forma inmediata el procedimiento administrativo sancionador y/o procedimiento coactivo correspondiente.

ARTÍCULO 6.- DEMOLICIÓN

Todas aquellas edificaciones y/o construcciones ubicadas en el distrito de La Perla, que no hayan obtenido su Licencia de Regularización de Edificación y/o hayan ejecutado edificaciones y construcciones sin licencia de edificación, serán demolidas conforme ordena el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el artículo 93° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 7.- PROHIBICIONES

Está prohibido de acogerse a la presente ordenanza, las construcciones y/o edificaciones que tengan las siguientes características:

- a) Las construcciones y/o edificaciones que invadan área pública, jardín de aislamiento y que contravengan la normatividad sobre el medio ambiente.
- b) Los predios que presente algún impedimento legal y/o judicial inscrito en la SUNARP.
- c) Los predios, edificaciones y/o construcciones que se encuentren en un mal estado de conservación (la Municipalidad se reserva el derecho en su calificación).
- d) Todas aquellas construcciones y/o edificaciones que no cumplan con la norma técnica del sector.

ARTÍCULO 8.- REPARACIÓN DE DAÑOS

Si existieran daños causados al área pública durante la secuela de construcción y/o edificación, debe repararse los daños de parte del administrado solicitante.

ARTÍCULO 9.- ÓRGANO COMPETENTE

La Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, son las encargadas en dar cumplimiento a las disposiciones reguladas en la presente ordenanza municipal.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MDLP

La Perla, 31 de Enero de 2023

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - Los expedientes que se encuentren en trámite para el otorgamiento de licencia de regularización de edificación, antes de la vigencia de la presente ordenanza, podrán acogerse en lo que le favorezca para la continuidad de su procedimiento.

TERCERA. - En caso se detecte información y/o documentación falsa será estrictamente de responsabilidad de los solicitantes y/o profesionales que intervengan en el procedimiento, los mismos que serán pasibles a las sanciones administrativas, civiles y/ penales de Ley, comunicándose inmediatamente a los colegios profesionales correspondientes para las medidas disciplinarias que hubiera lugar.

CUARTA. - A la entrada en vigencia de la presente, la Sub Gerencia de Control y Fiscalización, en uso de sus funciones, impulsará los actos de fiscalización y los procedimientos sancionadores regulados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), contra los propietarios que construyan y/o edifiquen sin la debida licencia de edificación; asimismo, contra los propietarios de predios sin licencia y/o declaratoria de fábrica, que no se acojan a la presente a la ordenanza.

QUINTA. - La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2026.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Sub Gerencia de Control y Fiscalización, Secretaría General y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente ordenanza municipal.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ABOG. JULIO CÉSAR ASTEGORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

ROSOLED MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
ALCALDE



Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, frente a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría General de Concejo la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Estadística e Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
Alcaldesa

2148988-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza de regularización de la licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación en el distrito de La Perla

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2023-MDLP

La Perla, 31 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PERLA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2023 y el Dictamen N° 01-2023-MDLP/COST emitido por la Comisión Ordinaria de Servicios Técnicos con fecha 23 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad al Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece la organización del espacio físico y uso del suelo, otorgando funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y Declaratorias de Fabrica y demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia;

Que, conforme al Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-Vivienda, aquellas edificaciones que han sido ejecutadas sin la respectiva licencia pueden ser regularizadas conforme al

Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación;

Que, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda, determina el ámbito de la regularización de edificaciones, sus requisitos y procedimiento;

Que, mediante el Informe N° 015-2023-SGOPC-GDU/MDLP emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de fecha 06 de enero de 2023, el Memorandum N° 014-2023-GDU/MDLP emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 10 de enero de 2023, el Memorandum N° 011-2023-GPPM/MDLP emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de fecha 12 de enero de 2023, el Informe N° 039-2023-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 18 de enero de 2023 que emite opinión legal procedente y Memorandum N° 107-2023-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 13 de enero de 2023, las áreas competentes señalan la conformidad y procedencia para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza de regularización de la licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación en el Distrito de La Perla", por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2023-MDLP/COST, la Comisión Ordinaria de Servicios Técnicos, consideró por UNANIMIDAD recomendar al Concejo Municipal la aprobación del "Proyecto de Ordenanza de regularización de la licencia de edificación, conformidad de obra y declaratoria de edificación en el Distrito de La Perla", amparado en los documentos señalados en el párrafo anterior;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE LA PERLA

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aprobar el procedimiento de Licencia de Regularización de Edificaciones, dentro de la circunscripción del distrito de La Perla, con el objetivo de impulsar la formalización de edificaciones construidas sin la licencia de edificación correspondiente.

Su aplicación será dentro de la jurisdicción del distrito de La Perla, para toda edificación y/o construcción que haya sido ejecutada sin la correspondiente licencia de edificación, durante el periodo, desde el 01 de enero de 2017 hasta la fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza, siempre y cuando, la edificación cumpla con la normatividad nacional vigente.

La Resolución de regularización que apruebe la edificación, debe considerar la aprobación de la Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.

Artículo 2.- REQUISITOS

El administrado debe presentar por triplicado y debidamente suscritos, los siguientes requisitos:

a) Formulario Único de Regularización, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, adjuntando copia del recibo del pago efectuado por derecho de revisión al Colegio Profesional.

b) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.

c) Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:

1. Plano de ubicación y localización del lote.
2. Planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
3. Memoria descriptiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Los expedientes que se encuentren en trámite para el otorgamiento de licencia de regularización de edificación, antes de la vigencia de la presente ordenanza, podrán acogerse en lo que le favorezca para la continuidad de su procedimiento.

Tercera.- En caso se detecte información y/o documentación falsa será estrictamente de responsabilidad de los solicitantes y/o profesionales que intervengan en el procedimiento, los mismos que serán pasibles a las sanciones administrativas, civiles y penales de Ley, comunicándose inmediatamente a los colegios profesionales correspondientes para las medidas disciplinarias que hubiera lugar.

Cuarta.- A la entrada en vigencia de la presente, la Sub Gerencia de Control y Fiscalización, en uso de sus funciones, impulsará los actos de fiscalización y los procedimientos sancionadores regulados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), contra los propietarios que construyan y/o edifiquen sin la debida licencia de edificación; asimismo, contra los propietarios de predios sin licencia y/o declaratoria de fábrica, que no se acojan a la presente a la ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2026.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS**

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Sub Gerencia de Control y Fiscalización, Secretaría General y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente ordenanza municipal.

Segunda.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe) y en el Portal Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RODOLFO MARIANO ADRIANZEN CASTAÑEDA
Alcalde

2148867-1

Ordenanza que aprueba el monto mínimo del impuesto predial, fecha de vencimiento del impuesto predial y arbitrios e incentivos tributarios por pronto pago de las tasas de arbitrios municipales del ejercicio 2023 del distrito de La Perla

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 03-2023-MDLP**

La Perla, 31 de enero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA
PERLA,

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2023 y el Dictamen N° 02-2023-MDLP/COAEP emitido por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y presupuesto con fecha 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el segundo párrafo de la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de ordenanzas;

Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, es de interés nacional la racionalización del sistema tributario municipal, a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyen renta de los Gobiernos Locales y optimizar su recaudación;

Que, mediante el Memorándum N° 035-2023-GATR/MDLP emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 24 de enero de 2023, el Memorándum N° 029-2023-GPPM/MDLP emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de fecha 24 de enero de 2023, el Informe N° 056-2023-GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 25 de enero de 2023 que emite opinión legal procedente y Memorándum N° 141-2023-GM-MDLP emitido por Gerencia Municipal de fecha 28 de enero de 2023, las áreas competentes señalan la conformidad y procedencia para la aprobación del "Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del impuesto predial y arbitrios e incentivos tributarios de pronto pago de las tasas de arbitrios municipales del ejercicio 2023 en el distrito de La Perla", por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2023-MDLP/COST, la Comisión Ordinaria de Servicios Técnicos, consideró por UNANIMIDAD recomendar al Concejo Municipal la aprobación "Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo del impuesto predial y arbitrios e incentivos tributarios de pronto pago de las tasas de arbitrios municipales del ejercicio 2023 en el distrito de La Perla", amparado en los documentos señalados en el párrafo anterior;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023 DEL DISTRITO DE LA PERLA

CAPÍTULO I

MONTO MÍNIMO Y FECHAS DE VENCIMIENTO

Artículo 1°.- Monto Mínimo del Impuesto Predial

Fijar como Monto Mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023 el valor de veintinueve con 70/100 soles (S/ 29.70), monto equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente al 1° de enero de 2023.

Artículo 2°.- Fechas de Vencimiento

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2023, se establecen de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL

Pago al Contado: Hasta el 31 de marzo.